



INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO
IHT



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

No.010-2021

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad N°. 0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante acuerdo ejecutivo No. 64-2019, del 14 de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de cooperación, será denominada como “**EL INSTITUTO**”;

Por otra parte, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Copán Ruinas, representado por el Sr **CARLOS ALBERTO HANDAL ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0404-1980-00478, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Copan Ruinas, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de cooperación será denominado como “**LA CÁMARA**”;

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, de acuerdo con las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto ejecutivo N°. PCM 011-2014, de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones



de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que El Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO**, estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 29 de junio del año 2021, y constando en Acta No.09-2021, **APROBÓ:** la suscripción de seis (6) convenios marco de cooperación, con el objeto de realizar la reconstrucción del camino secundario de uso turístico (afectados por ETA e IOTA).

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente convenio tiene como objeto realizar la reconstrucción del camino secundario de uso turístico (afectados por ETA e IOTA) que conduce a seis comunidades en Copán Ruinas (La Pintada, San Rafael, San Lucas, Aldea Nueva entre otras, así como el sitio Arqueológico Los Sapos).

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: “EL INSTITUTO” como parte de su contribución aportará a “LA CÁMARA” la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2, 000,000.00)**, para la reconstrucción del camino secundario de uso turístico (afectados por ETA e IOTA) que conduce a seis comunidades en Copan Ruinas (La Pintada, San Rafael, San Lucas, Aldea Nueva entre otras, si como el sitio arqueológico Los Sapos). Dicho monto se encuentra incluido en el plan operativo Anual 2021, correspondiente a la Unidad de Infraestructura Turística en la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, específicamente en el objeto del gasto 51370 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”, financiamiento contra presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021. “EL INSTITUTO” realizará la transferencia mediante tres desembolsos; **el primer desembolso será del 15% a contra entrega de:** (1) Solicitud Original para la ejecución del proyecto; (2) Planos, especificaciones técnicas y presupuestos del proyecto con sus fichas de costo; (3) Cronograma de ejecución del proyecto; (4) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal; (5) RTN de la Cámara de Comercio e Industrias de Copán; (6) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizarán las transferencias bancaria, (7). Copia del documento de personería jurídica y constancia vigente emitida por la DIRRSAC (Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles); (8) Para cumplir con los preceptos establecidos en la ley, los proyectos deberán realizar los procesos que establece la ley de Contratación del Estado, y las disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, este proceso de contratación deberán estar adjudicados y con orden de inicio en el presente periodo de Gobierno y se deberá enviar copia del expediente administrativo completo con el objeto de que “EL INSTITUTO” remita la solicitud de aprobación al Soberano Congreso Nacional de la República, de igual manera en el presente periodo de Gobierno; (9) copia de la orden de inicio, copia del contrato en formato digital y copia física firmada por las partes. (10) Previo a la entrega del primer desembolso “LA CÁMARA”



entregará un pagare o garantía bancaria a “EL INSTITUTO”, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total del convenio otorgado por “EL INSTITUTO”

El segundo desembolso será del 40% a contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (Esta liquidación deberá de estar aprobada por “EL INSTITUTO”), este se efectuará una vez que el “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por “LA CÁMARA” referente al primer desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El tercer desembolso será del 45% a contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (Esta liquidación deberá de estar aprobada por “EL INSTITUTO”), este se efectuará una vez que el “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por “LA CÁMARA” referente al segundo desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. “EL INSTITUTO” a través de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades. Para liquidación del último desembolso el “LA CÁMARA” se compromete a presentar la copia de garantía de calidad de obras, copia del acta de recepción de la obra, copia del acta de entrega a la Municipalidad de Copán Ruinas (para su custodia, resguardo y mantenimiento) los trabajos realizados de la reconstrucción del camino secundario.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE COPAN RUINAS:

a) “LA CÁMARA”, antes de ser transferidos los fondos, presentara ante “EL INSTITUTO”, lo estipulado en clausula segunda (referente primer desembolso) del presente convenio ; b) Realizar la tramitología de los permisos ante la Municipalidad de Copán Ruinas (de ser necesarios demás trámites legales de ser requeridos para la Ejecución de la Obra, así como la elaboración de informe especiales relacionados al proyecto si estos se requieren; c) “LA CÁMARA” brindara la supervisión técnica del proyecto; d) “LA CÁMARA” designara un enlace para el seguimiento de las actividades del presente convenio de cooperación; e) “LA CÁMARA” deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por “EL INSTITUTO”; f) “LA CÁMARA” velara para que el proyecto sea debidamente desarrollado y finalizado, para lo cual remitirá a “EL INSTITUTO” un informe técnico-financiero con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas soporte, contratos o similares, de los gastos efectuados y fotografías que detallen la situación inicial y final de lo invertido; g) Los fondos transferidos por “EL INSTITUTO”, deberán de ser manejados en una cuenta con libreta única; h) “LA CÁMARA” deberá presentar un informe de liquidación técnico-financiero de avance por cada desembolso otorgado y previo a la solicitud de un nuevo desembolso. En caso de que no se presenten las liquidaciones correspondientes, no se podrán entregar nuevos desembolsos; i) “LA CÁMARA” presentará a “EL INSTITUTO” un informe técnico-financiero, según cada desembolso otorgado, dicho informe deberá contener al menos la siguiente información: 1. Período que abarca la ejecución. 2. Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación. 3. Presupuesto del proyecto aprobado. 4. Monto transferido. 5. Monto ejecutado. 6. Detalle de las acciones o actividades ejecutadas. 7. Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa; 8. Fotografías antes y después. 9. Informe de supervisión del avance de la obra. 10. Estimaciones de obra. 11. Copia de las Garantías presentadas por el Contratista (Garantía de cumplimiento de contrato, Garantía de anticipo (si esta se solicitare),

Garantía de calidad de obra). 12. Pagos de planillas (en los casos que aplique). 13. Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación. 14. Certificación del Representante Legal, que todas las copias de los documentos que respaldan que las liquidaciones presentadas, son fieles a los originales. 15. Las bases y anexos del proceso de contratación. 16. Copias de contratos independientemente de su modalidad. 17. Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro). 18. Informe del uso del anticipo si este se solicitare, 19. Actas de entrega o recepción de los servicios necesarios para la ejecución del proyecto. 20. Otra información que la organización solicitante y el IHT considere conveniente. j) “LA CÁMARA” se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente. k) Permitir toda supervisión que en el tiempo y condición establezca, “EL INSTITUTO”. l) Otras que le establezca y notifique previamente, por escrito, “EL INSTITUTO”; m) “LA CÁMARA” para la contratación de la empresa constructora o contratista individual capaz de desarrollar el proyecto descrito en el presente convenio, deberá realizar el proceso de tres cotizaciones, enmarcado en lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, y estará a cargo de la adjudicación y contratación de la empresa que califique, de igual manera “LA CÁMARA”, realizara los pagos y realizara el cierre y liquidación del proyecto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: “EL INSTITUTO”, y “LA CÁMARA”, asumen el cumplimiento de lo siguiente: Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; “CÁMARA” designa a Juan Ángel Welchez como oficial de enlace y “EL INSTITUTO”, designara a la Unidad de Infraestructura Turística ambos como representante para dar seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será efectiva a partir del 27 de octubre del año 2021, hasta el 30 de agosto del año 2022.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente



convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes: **a)** Por voluntad expresa de las partes. **b)** Unilateralmente una parte, cuando la otra parte no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. **c)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **d)** Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO”, y “LA CÁMARA”, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



NICOLE MARRDER AGUILAR
EL INSTITUTO



CARLOS ALBERTO HANDAL
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE COPÁN RUINAS


INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
ASESOR


DIRECTOR LEGAL

Memorando GFIT-195-2021

Para: Abg. Alex Sanchez/ Director Legal delegado según acuerdo delación 032-2021

De: Ing. Zoila Madrid/ Jefe de la Unidad de Infraestructura Turística

Fecha: 26 de noviembre de 2021

Asunto: Remisión de convenio para custodia



Por este medio remito para su custodia los siguientes convenios:

1. Adenda 1 al convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo, Ente Gestor del Destino Lenca y Alcaldía de Gracias, Lempira.
2. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Municipalidad de Gracias, Lempira. 007-2021
3. Convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Cámara de Comercio e Industrias de Copán Ruinas 010 2021
4. Adenda 1 a la carta de ejecución No. 001-IHT-MC-2021 de cooperación entre IHT y la Municipalidad de Comayagua.

Sin ningún otro particular me suscribo muy respetuosamente de usted.

Atentamente,

